

ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONTENIDO DEL CONVENIO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2003, SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN – CONSEJERÍA DE HACIENDA – Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO, EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS PERSONAS, DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

1.- El presente documento de adhesión al Convenio de fecha 15 de diciembre de 2003, suscrito entre la Comunidad de Castilla y León –Consejería de Hacienda- y el Ilustre Colegio Oficial de -----, tiene por objeto la regulación del servicio de presentación y pago telemático, en representación de terceros, de las autoliquidaciones, correspondientes a los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones y a los posibles tributos que se puedan ir incorporando al servicio, de acuerdo con la Orden HAC/1551/2003, 27 de noviembre (B.O.C. y L. nº 234, de 2 de diciembre).

2.- La Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales colegiados de entidades, instituciones y organismos con los que haya suscrito Convenios de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

3.- El usuario se adhiere al Convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación de declaraciones y pago telemático de impuestos gestionados por la Comunidad de Castilla y León a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el Convenio de colaboración, así como en la normativa aplicable al caso.

4.- El usuario manifiesta que tiene instalados los certificados y dispone de los medios informáticos requeridos en la Cláusula Primera del Convenio. La vigencia de dichos certificados condicionará la posibilidad de seguir utilizando este régimen de presentación

5.- El usuario manifiesta que conoce y acepta que la identificación realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de los controles de acceso al Servicio, mediante el que se realiza la presentación y pago telemático, es suficiente a los efectos de ordenar el correspondiente cargo en cuenta a la entidad de depósitos colaboradora, elegida como usuario, quedando dicha entidad autorizada, irrevocablemente, al cargo del importe resultante de la autoliquidación en la cuenta indicada a través de dicho programa.

6.- El usuario ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presente las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, podrá instar al usuario, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

7.- El usuario velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

8.- La vigencia del presente documento de adhesión queda subordinada al mantenimiento de la condición de profesional colegiado de la entidad firmante del Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación y pago telemático de impuestos gestionados por la Comunidad de Castilla y León en nombre y representación de terceras personas.

9.- El incumplimiento de las exigencias del Convenio supondrá la resolución del mismo. En especial, se entenderá revocada la autorización para efectuar la presentación y pago telemático de declaraciones en representación de terceras personas, cuando se incumpla el plazo de remisión de los documentos que motivan la presentación telemática establecido en el artículo 19 de la Orden HAC/1551/2003, de 27 de noviembre.

10.- A medida que se vaya ampliando el servicio de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.

El usuario acepta expresamente que la adhesión al Convenio citado quedará perfeccionado mediante la firma del presente documento y la oportuna confirmación de la misma por la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Junta de Castilla y León. Las condiciones generales aceptadas serán conservadas en soporte electrónico junto a la oportuna confirmación de la aceptación, dejando constancia de la